UNA RELACION INEDITA DE TLAYACAPAN, MORELOS EN EL SIGLO XVIII (1743)

n 1746 y 1748 se publicaron los dos tomos que integran la muy conocida y socorrida obra de Joseph Antonio de Villaseñor y Sánchez, Theatro Americano. Descripción general de los reynos y provincias de la Nueva España y sus jurisdicciones (México, en la imprenta de Joseph Bernardo de Hogal). El capítulo X del libro primero es una descripción de la provincia y jurisdicción de Chalco y sus pueblos, que se inicia en la página 63 del tomo 1; la misma página es dada también como referencia en el índice alfabético para la descripción de Tlayacapan y sus pueblos, todos en el actual Estado de Morelos. Sin embargo, ninguna descripción de Tlayacapan aparece en las páginas del Theatro Americano. En aquellos años Tlayacapan era un 'agregado' político de la provincia de Chalco y por ello puede suponerse que su descripción habria de seguir a la de Chalco en la secuencia narrativa del Theatro y que fue omitida por un error.

El **Theatro Americano**, como otras obras del siglo XVIII, más que ser original, es una versión que su autor hizo de materiales elaborados por otras personas. En el caso del **Theatro**, se trata de las descripciones que los alcaldes mayores, corregidores, gobernadores y otros funcionarios novohispanos hicieron de las jurisdicciones a su cargo, acatando una orden virreinal del Conde de Fuenclara del 6 de marzo de 1743 (ésta a su vez respondía a la real cédula del 19 de julio de 1741). José Antonio de Villaseñor y Sánchez, contador general de azogues y cosmógrafo real, quedó a cargo de

'componer', es decir, de ordenar y redactar las relaciones y formar con ellas una obra que sirviera como fuente de información para uso de los gobernantes coloniales.

Los manuscritos originales de estas relaciones, las primeras de tres que se emprendieron en el siglo XVIII, se conservan actualmente en el Archivo General de Indias en Sevilla, España (Indiferente General, legajos 107 y 108). Estas relaciones fueron rescatadas en 1800 por el Consejo de Indias, de manos del mercader de libros madrileño Elías Ranz, que las había adquirido en España, en la almoneda de los bienes del virrey primer Conde de Revillagigedo (que gobernó Nueva España de 1746 a 1755). Entre todas ellas se encontraba el manuscrito original de la descripción que del agregado de Tlayacapan hizo el alcalde mayor de Chalco, Joseph Manuel de Castro y Sotomayor, que a la sazón vivía en Tlayacapan y no en Chalco 'por la benignidad de temperamento'. Está fechada el 19 de mayo de 1743 (AGI, Indiferente General, legajo 107, ff. 283r-286r).

La publicación de esta descripción de Tlayacapan de 1743 cubre la falta del **Theatro Americano** y nos entrega una visión más fresca y exacta que la que tendríamos de la redación de Villaseñor y Sánchez. Se transcriben también los dos impresos que la acompañan: las órdenes virreinales del 6 de marzo de 1743 conteniendo el cuestionario para hacer la descripción, y la cédula real del 19 de julio de 1741 que dió origen a la empresa de Villaseñor. Se modificó la ortografía y la puntuación y se desarrollaron las abreviaturas.

Teresa Rojas Rabiela Centro de Investigaciones superiores del INAH





(f. 283r) Don Joseph Manuel de Castro y Sotomayor, capitán a (sic) guerra en las costas de Barlovento y Sotavento, teniente de capitán general y alcalde mayor de la provincia de Chalco con el agregado de Tlayacapa. Habiendo recibido el día siete del mes de abril de este año de mil setecientos y cuarenta y tres como a las cinco de la tarde, un despacho que en virtud de real cédula de su majestad (Dios le quarde) mando librar el excelentísimo Conde de Fuenclara, grande de España de primera clase, caballero del insigne orden del toison de oro, del real de San Genaro, virrey gobernador y capitán general de esta Nueva España, su fecha en México a cuatro de enero de este presente año de mil setecientos y cuarenta y tres años, firmado de su excelencia y refrendado del secretario de gobernación y guerra don Joseph de Gorraez, y la carta instructiva que de mandato de dicho señor excelentísimo le acompaña y remiten en virtud de su comisión, el licenciado don Juan Francisco Sahagún de Arévalo Ladrón de Guevara, presbítero de este arzobispado y cronista general de estos reinos, y el contador-don Joseph Sánchez de Villaseñor; en su vista y entendido de su contexto para proceder obediente al mandato de su excelencia digo, que se ejecute precisa y puntualmente, y en su obedecimiento mandé a mi teniente general de la provincia de Chalco, que distinta y expresamente haga los autos de su informe en método claro y compendioso, practicándolo según la carta instructiva supracitada y arreglado al contexto de la real cédula referida; y yo dicho alcalde mayor, ejecuté la misma (f. 283v) diligencia en la propria (sic) forma y método por lo que toca y pertenece a este agregado de Tlayacapa, donde resido por la benignidad de temperamento y conservación de mi salud, en cuyo puntual informe satisfaciendo a las claúsulas de la instrucción digo que, desde este pueblo de San Juan Baptista Tlayacapa a la ciudad de México hay diez y seis leguas, con el alivio de que hasta el pueblo de Tetelco, que hay siete leguas, caminan por tierra y desde allí por agua, en que hallan los caminantes mejor conveniencia para la conduta (sic pro: conducta,conducción) de las cargas de fruta que suben de las Amilpas y de las de azúcar de los ingenios; y por lo que toca a su situación, está al septentrión respecto de la línea equinoccial pero respecto de México está al sur, que es el punto que toman los que vie-

nen de dicha ciudad a Tlayacapa. Su temperamento es caliente y seco en grado tan benigno, que si no fuera por la repercusión que el sol hace en unos moncayos que están a la parte del poniente, muy cerca del pueblo, no fatigara a veces el calor, que crece más por estar en una hoya y no favorecerle los vientos principales con el lleno que en otros lugares se advierte por estar en planos descombrados. Los pueblos sujetos a Tlayacapa son: el de Tlalnepantla, frío su temperamento, su situación en alto, colocado en un repecho del monte, su distancia de esta cabecera dos leguas y su rumbo al norte; San Andrés, de indios sin gente de razón, su temperamento caliente moderado, su distancia de Tlavacapa media legua, su rumbo al oriente; Nepopualco, de sólo indios, situado en la colina del monte con cuyo abrigo no goza del viento norte, es templado, dista de Tlayacapa legua y media, su rumbo al nordeste; el pueblo de Totolapa es templado inclinante a frío y seco, frondoso en sus arboledas, dista de Tlayacapa legua y media, (f. 284r) su rumbo al oriente; Atlatlauca, sólo de indios, caliente moderadamente, dista de Tlayacapa dos leguas, su rumbo al sueste; Santa Catarina, su temperamento caliente, situado en una rinconada de cerros, su distancia desde Tlayacapa legua y media, su rumbo al sudueste.

El pueblo de Tlayacapa con sus barrios que tiene dentro del pueblo y los que se hallan fuera de él que son, San Andrés el arriba referido. San Pablo, San Agustín, San Joseph y Santa Catarina, se componen por vecindario de un mil ciento y veinte y dos familias de indios, y el vecindario de españoles de Tlayacapa se compone de sesenta y una familias; y el vecindario que llaman de gente de razón, en que entran los mestizos, se compone de setenta y cinco familias. En el vecindario del pueblo de Santa Catarina se hallan diez familias de españoles. de gente de razón dos familias y las de indios están incluidas arriba por ser barrio de Tlayacapa, de los que están fuera. El pueblo de San Guillermo Totolapa con el de Nepopualco, San Nicolás, Ahuatlan, San Lucas, San Miguel, San Sebastián, con el pueblo de Tlalnepantla, que se hallan todos debajo de una tasación, componen sus vecindarios de indios de seicientas v noventa y una familias y media. El pueblo de Totolapa compone su vecindario de españoles de treinta y siete familias, y de mestizos y demás gente que llaman de razón se compone de

veinte y ocho familias. El pueblo de TlaInepantla compone su vecindario de mestizos y gente que llaman de razón, de diez y siete familias. El pueblo de Atlatlauca, donde no hay familias de razón, compone su vecindario de indios de docientas y setenta y ocho familias. Cuyo número reconocido se hallan, por sus sumas, de familias españolas, ciento y ocho y de gente de razón (f. 284v) ciento y veinte y dos familias, y de indios dos mil y noventa y dos familias.

El pueblo de Tlayacapa no tiene comercio alguno porque no tienen sus habitantes tierras en que sembrar granos ni otras simientes y asi se valen de las tierras del marquesado del Valle para sus maíces y otras miniestras, pagando arrendamiento. Tiene todos los sábados un tianguis o feria, que lo más se compone de fruta, hortaliza, maíz, sal, frijol y chile, que todo sube de tierra caliente, y algunos roperos que venden ropa de la tierra como sayales, mantas y huepiles; y dura la feria hasta la una del día. No tiene agua el pueblo ni los sujetos a él si no es la que llueve de las nubes, que conservan en jaqueyes con cuidado y limpieza; a medio cuarto de legua hay un ojo de agua salada muy pequeño que sirve para las bestias. No se puede remediar esta falta con hacer pozos, qu son inacequibles porque todo el terreno es de pizarras. Es tan fecundo el rocío de la mañana, que con él se fertilizan, en los pequeños patios de las chozas de los naturales, granados, matas de ruda, hinojo y otras plantas domésticas · flores que hacen frondoso el pueblo. El de Tla nepantla tiene de comercio el carbón, madera: tejamanil, cuartones, morillos y leña, que conducen a los ingenios que están en tierra caliente. San Andrés trabaja con sus mulas en acarreos de caña dulce que lleva a Chalco y a México, y la sube de los ingenios. (f. 285r) Nepopualco no tiene más comercio que el de bajar cargas de leña en el monte, bajarlas a su pueblo y de él a los ingenios de tierra caliente. El pueblo de Atlatlauca en la misma forma conduce las leñas. El pueblo de Santa Catarina siembra sus pegujales de tomate, jitomate y chile verde. No hay en toda la jurisdicción mineral alguno y así, paso a la quinta claúsula informando que los pueblos de ella son administrados por religiosos augustinos en el idioma mexicano, en que están prácticos, y atienden a la enseñanza de la doctrina cristiana con frecuente cuidado, dando exactamente en lo espiritus cumplimiento al desempeño de su obligación y así no hay falta de doctrineros.

El año de mil setecientos y veinte y ocho, los días tres y cuatro de mayo, tembló una cruz piedra que estaba en la encrucijada de una calle, en peana alta de mezcla y piedra, estándola aderezando con ramos para que en altar portátil se le dijera misa devota en su festivo día; y habiéndose dado cuenta la justicia y reveren padre cura ministro de esta doctrina, vió el concurso todo los admirables, portentosos movimientos que hacía la santa cruz, de oriente a poniente y de norte a sur. Dicho reverendo padre dió cuenta por carta al señor provisor y vicario general de este arzobispado, y su señoría dió comisión al bachiller don Francisco Fernández de Corona, presbitero, para que por ante notario que nombrase formase autos (f. 285v) que verificasen lo sucedido. Y consulfándose sobre dicha moción, se declaró por el señor promotor, ser milagrosa, como mejor y maprolijamente consta de los originales que están en el oficio de don Juan Clemente Guerrero. notario público de la curia eclesiástica (*).En el pueblo de San Guillermo Totolapa, viviendo en el convento del dicho pueblo el muy reverendo padre fray Antonio de Roa, del sagrado orden

de nuestro padre San Agustin, varon venerable por sus virtudes, deseaba tener para su devoción y consuelo una imágen de nuestro señor Jesucristo Crucifijado. Y por no haber escultores, estando tan recién ganado el reino, se le dificultaba el cumplimiento de su fervoroso deseo. Un día se le entraron dos mozos vestidos de blanco y le preguntaron si guería comprar aquella imágen de nuestro señor Jesucristo en la cruz? Absorto el padre venerable viendo cuanto satisfacía a su deseo la perfecta imágen v que física y realmente existia lo que había concebido sin comunicar, puesto de rodillas la adoró con lágrimas de gozo. Y al ir a pagar su precio a los dos hombres, no pudieron ser hallados en el convento ni en todo el pueblo por varias y muchas diligencias que se hicieron, y Cristo sin la cruz, puesto en otra, se venera con gran culto en el convento grande de San Agustín de la Cludad de Mexico, habiéndoles quedado a los del pueblo de Totolapa por memoria y consuelo, la cruz aparecida que conservan en su altar para el remedio de sus enfermedades y defensa de las tempostades, cuya historia constará por mayor en la crónica de la orden.

No hay misiones en esta jurisdicción y así de a sexta y septima clásuala no hay qué ntormar y hago tránsito a la última dicisndo que este agregado de Tlayacapa dista de la cabecera de la alcaldia mayor, que es Tlafmanaico, ocho Jeguas; y a cortas distan-(t. 286r) -cias hay poblados y haciendas de labor con lo que se hace

cómodo su trafico

Esto es lo que me parece informar y así lo impromo con la mayor distinción y nuntualidad que puedo y en que he procurado, con arregio y adocuación responder a las cláusulas instructivas. Ojala esté su forma con la claridad que conviene para la formación del proyecto, para que se de integro cumplimiento al desao de nuestro rey y señor, obediencia puntual al despacho del excelentísimo señor virrey y norma instrumental a vuesas mercedes para el lustroso desempeño que de su intelligencia espero en su grave comisión. Tiayacapa y mayo diez y nueve del mil sefecientos y cuarenta y tres.

Beso la mano de vuesas mercedes su mayor servidor

Joseph Manuel de Castro y Sotomayor (Rburica)

Primer impreso. Orden virreinal de 1743 que contiene el cuestionario para hacer la descripción de Tlayacapan

(f. 287r) "Por el despacho adjunto que en virtud de real cedula de su majestad mando librar el excelentisimo señor Conde de Fuenciara, virrey gobernador y capitán general de este reino, vendrá V (vuesa) (en blanco) en conocimiento de que el contenido de él, es originado del deseo que su majestad (Dios le guarde) tiene de saber por menor el estado de esta Monarchia Indiana, como se deja construir del contenido de dicha real cédula; y porque para su efectivo cumplimiento se ha servido el mismo excelentísimo señor honrarnos, confiriéndonos la comisión para entender en negocios de tanta gravedad, así para la conducción de dichos despachos como para recoger las diligencias que en su virtud se hicieren y con arreglamiento a ellas, informar de su constancia a su excelencia en el método más claro y compendioso que sea posible. Se ha de servir V (en blanco) de que dichas diligencias que mandare practicar y practicare, sean en la forma siguien-

Lo primero, expresando la distancia de la cabecera de esta jurisdicción a esta capital y a qué rumbo está situada y asimismo las de todos los pueblos, villas y lugares sujetos a dicha cabecera y a todas las demás de su jurisdicción, con sus temperamentos, leguas y rumbos?

(2) ¿Qué tamilias se hallan en el vecindario de cada pueblo, por pequeño que sea, así de españoles como de indios y demás naciones

que lo compongan'

(3) ¿Cuáles son los frutos que en cada parte sirven de comercio a aquellas repúblicas, si han tenido alguna decadencia de los tiempos pasados a éste y en qué ha consistido, y qué remedios son los más proporcionados para sus mayores augmentos?

(4) (f. 287v) ¿Que minerales contiene dentro de su distrito, y de qué especies de metales, y

la naturaleza de cada recincto?

(5) ¿Por qué sujetos y doctrineros están administrados en lo espiritual? ¿Si hay falta de ellos? ¿Las imágenes milagrosas y su origen?

(6) ¿Qué misión o misiones se hallan en la propagación de nuestra santa fe católica, las que son ya establecidas y las que son nuevas refluences?

(7) ¿Qué misioneros asisten en ellas a la dilatación del santo evangello, sus idiomas y es-

tatuto?

(8) Y por último, la distancia que tiene cada partido de la jurisdicción de la alcaldía mayor o corregimiento que es a cargo de V (vuesa) (en blanco) y si hay necesidad, por la incomodidad de grandes distancias, de algunas poblaciones nuevas, para que por este medio y cooperando las buenas diligencias que V (vuesa) (en blanco) mandare practicar y practicare, pueda desempeñar la confianza que de nuestra insuficiencia ha hecho dicho excelentísimo señor, de cuyo mandato remitimos esta carta instructiva, para que arreglado a dicha cedula y carta proceda V (vuesa) (en blanco) con la mayor prolijidad y brevedad posible a hacer sus autos y diligencias que satisfagan el deseo del rey nuestro señor, y su excelencia, y fechos los remitirá V (vuesa) (en blanco) a nuestras manos con informe especial para formar el proyecto que sea conveniente a la mayor claridad de la materia. en que sea su majestad servido, como todos apetecemos.

La Divina guarde a V (vuesa) (en blanco) en toda felicidad muchos arios. México y marzo 6 de 1743.

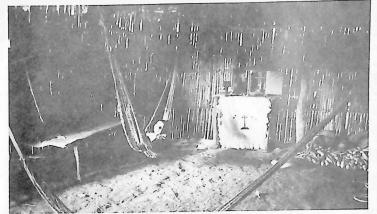
(Manuscrito:) Besamos la mano de vuesa merced sus servidores Don Juan Francisco Sahagún de Arévalo (Rúbnica) Joseph Antonio de Villaseñor y Sánchez (Rubnica) ca)

Segundo impreso. Cédula real de 1743 en la que se ordena la formación del Theatro Americano.

(1. 288r) "Don Pedro Cebrián y Augustín, conde Fuenciara, grande de Espáña da primera clase, caballero del insigne orden del toison de oro, del real de San Genaro, mayordomo mayor del serenisimo señor infante don Felipe, señor de las varonías de Lucernic, Boquiñen, Maleján, Rivas, de la villa de Albesa y Pardiña de Alcamin, virrey, gobernador y capitán general de esta Nueva Espáña y presidente de la real audiencia de ella, etc.

Rey: por cuanto habiendo acreditado la expe-riencia los graves inconvenientes y perjuicios dias las noticias más individuales y distintas del das de su gobierno pueden con facilidad hace averiguación e instruir por su informe de todas mente se practique por ellas, así en el tiempo presente como en el sucesivo, una y otra dilgencia con la mayor distinción y puntualidad según lo prevenido en las leyes y ordenanzas de aquellos mis reinos. Por tanto, mando a los virreyes de la Nueva España, del Peru y al Nuevo Reino de Granada, a los presidentes de mis reales audiencias y a los gobernadores y captanes generales de las provincias que se comprenden en cada uno de los tres virreinatos que apliquen toda su atención y conato en ad quirir por informes de los alcaldes mayores y justicias de los partidos subalternos y por todo los demás medios posibles, las noticias particu-lares que necesiten para el conocimiento cierto de los nombres, número y calidad de los pueblos de su jurisdicción y sus vecindario





sus naturalezas, del estado y progresos de las misiones, de las conversiones vivas y de las nuevas reducciones; y que con la expresión distinta no solo del estado actual sino también de la novedad que en adelante fuere ocurriendo y conducete (sic) para el más pleno conocimiento de este importante asunto, me informen segun se halla prevenido por las enunciadas leyes y ordenanzas de los mencionados reinos, en inteligencia de que sería de muy de mi real desagrado cualesquiera omisión o negligencia que se experimentare en su puntual cumplimiento. Y encargo muy especialmente a los expresados (f. 288v) tres virreyes, que estén a la mira de la forma en que los misioneros cumplen con las obligaciones de su instituto y ministerio y principalmente si están o no instruidos y prácticos en los idiomas de los indios a cuya conversión y enseñanza se hallan dedicados, por convenir al servicio de Dios y mío. Y del recibo y cumplimiento de este despacho me darán cuenta en la primera ocasión que se ofresca. Fecha en el Buen Retiro, a diez y nueve de julio de mil setecientos cuarenta y uno.

Por mandado del Rey nuestro señor. Don Fernando Triviño, Señalado con tres rúbricas". Y por mí vista y obedecida, para su más exacto y puntual cumplimiento, por la presente mando a todos los gobernadores, alcaldes mayores y justicias del distrito de esta gobernación que, en inteligencia de lo que su majestad ordena en la real cédula inserta, practiquen las diligencias necesarias y tomen las más seguras noticias que importen al fin que se solicita e inquiere. formando para este efecto autos y relaciones, y concluidos los remitirán, acompañados con informe expresivo de todo lo en ellos contenido; enterados de que para la mejor expedición de este grave asunto he dado comisión en forma al licenciado don Juan Francisco Sahagún de Arévalo Ladrón de Guevara, presbítero de este arzobispado y cronista general de estos reinos, etc. y al contador don Joseph Sánchez Villa-Señor, para que dirijan los despachos que se libraren a las jurisdicciones de esta gobernación y que recojidas las diligencias que produjeren los vayan examinando y sacando de todas un extracto comprehensivo de todo cuanto dichas justicias informaren. México, cuatro de enero de mil setecientos cuarenta y tres.

(Manuscrito:) Conde Fuenclara (Rúbrica). Por mandato de su excelencia, Don Joseph de Gorraez (Rúbrica).

Vuestra excelencia manda a todos los gobernadores, alcaldes mayores y justicias del

distrito de esta gobernación que, en obedecimiento de lo que su majestad ordena en la real cédula incerta, practiquen las diligencias necesarias y tomen las más seguras noticias que importen al fin del conocimiento cierto de los nombres, número y calidad de los pueblos de su jurisdicción y de sus vecindarios, ejecutándolo en la forma que se les previene.

')Nota del editor: Este y el siguiente relato de las imágenes religiosas y su origen, también son recogidos aunque con mayor riqueza que en estas líneas en las famosas Gacetas de Mexico, periódico de aquel tiempo, del que fue uno de sus dos editores Juan Francisco Sahagún de Arévalo Ladrón de Guevara (de 1728 a 1742). Sahagún de Arévalo, cronista general de Indias, fue comisionado junto con Villaseñor y Sanchez para organizar la empresa que culminaria con la formación de la obra Theatro Americano, que daría a los administradores coloniales y al rey mismo, la información básica sobre la 'monarchia indiana', los dominios co-Ioniales en América. Sahagún participó en la formulación de las preguntas del cuestionario de 1743 pero ya no en la redacción de la obra.

Por considerarlo de utilidad para el conocimiento de este cuerpo documental, se incluye enseguida una lista de las descripiciones, con la indicación del legajo, tomo y folios en que se localizan.

LEGAJO INDIFERENTE 107, TOMO I (477

udad de
.52-98
99-104
115-134
135 164
165-168
169-176
177-183
184-185
186
187-188
189-204
205-246
247-256
256-265
266-280
281-286
287-301
a de Chameta
310-316
317-326
33
328 320
331-340
241

Guejocingo	342
Guichapa	343-344
Guanajuato	345-346
Jurisdicción de Guejuetla	347-359
Guanajuato	
Guachinango	397-401
Guejocingo	402-424
Guadalcázar	425-432
Guimeo	433-477

Guineo	
Legajo Indiferente 107, tomo 2 (
Igualapa, jurisdicción	1
Isúcar, jurisdicción	99-102
Ismiquilpa, jurisdicción	103
Huetamo, jurisdicción	160
Justlahuaca, jurisdicción	
Jurisdicción, León, villa	
Jurisdicción, Lerma, ciudad	
Jurisdicción, San Luis Potosí, ciuda	
San Luis de la Paz, jurisdicción	204
Miaguatlan, jurisdicción	
Mexicalcingo, jurisdicción	276
Maninalco, jurisdicción	281
Marabatío, jurisdicción	333
Antequera, ciudad, o Oaxaca	379
Nexapa, jurisdicción	381
Oaxaca, villa, jurisdicción	384
Orizaba, villa, jurisdicción	

LEGAJO INDIFERENTE 108, TOMO 3 (449 ff)SONORA,

II)SUNUN	Α,
provincia	
Sochitlan, jurisdicción	14
Sacatlan de las Manzanas, juris	sdicción25
Sumpango de la Laguna, juriso	dicción37
Sombrerete, jurisdicción	50
Sayula, jurisdicción	55
Teposcolula, jurisdicción	77
Teosacoalco, jurisdicción	84
Tejas, provincia	
Tetela del Bolcán, jurisdicción.	93
Toluca, ciudad	
Tepeaca, jurisdicción	127
Tabasco, provincia	142
Tecali, jurisdicción	157
Tlapa, jurisdicción	188
Tetela Jonotla, jurisdicción	198
Teotiguacan, jurisdicción	207
Tescuco, ciudad	228
Teciutlan, jurisdicción	243
Temascaltepec, jurisdicción	
Tetela del Río, jurisdicción	339
Tochimilco, jurisdicción	432
Teotalco, jurisdicción	
Tetela del Volcán	
LEGAJO INDIFERENTE 1	108, TOMO 4 (432 I
Tlalmanaico	1

lalmanalco..... Tlasasalca y Chilchota..... Tansitaro y Sirandaro..... Villa Alta......102 Villa de los Valles.....106 Veracruz, ciudad..... .121 Xacona......204 Villa de Samora.....221 Quauhtla de Amilpas.....245 Valladolid y Páscuaro, ciudades...... Xicayan.....324 Xalapa.....325 Zinagua y la Huacana..... Peribán..... Pánuco y Tampico..... .382 Nuevo México..... Texas.....421 Papantla LEGAJO INDIFERENTE 108, TOMO 5 (309 ff) Provincia de dominicos de Oajaca..... Nuevo México..... Provincia de San Francisco de México... Provincia de San Agustín de México....

Provincia de San Agustín de Michoacán.

Provincia de San Juan de Dios de México.

50

207

Provincia de la Merced de México....

Provincia de Betlén de México......

Sierra Gorda con autos y pareceres..... Nuevo Reino de León.....

Apuntes al Teatro Americano.....

Misiones y Presidios.....

Tejas.....